IEEBC-CG-PA83-2019

PUNTO DE ACUERDO

CONSEJO GENERAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.

El suscrito Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en los artículos 33, 36, fracción II, inciso a), 46, fracción XXVI y 47, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, respetuosamente someto a la consideración de este Órgano Superior de Dirección el siguiente **Punto de Acuerdo** por el que se aprueba la **"AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR LA ADENDA NÚMERO UNO DEL ANEXO FINANCIERO AL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA"** bajo los siguientes antecedentes, considerandos y acuerdos.

G L O S A R I O

Adenda	Adenda número Uno al Anexo Financiero al Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración para la realización del Proceso Electoral Local Ordinario 2018 -2019.
Anexo Financiero	Anexo Financiero al Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración para la realización del Proceso Electoral Local Ordinario 2018 -2019.
Consejo General	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
Convenio General	Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte el Instituto Nacional Electoral y por otra el Instituto Electoral del Estado con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, en el Estado de Baja California para la renovación de los cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, cuya Jornada Electoral será el 2 de junio de 2019 y, en su caso, los Mecanismos de Participación Ciudadana.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto Electoral	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Baja California.
Secretaría Ejecutiva	Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

A N T E C E D E N T E S

1. El 6 de septiembre de 2018, el Consejero Presidente y el *Secretario Ejecutivo*, suscribieron el *Convenio General* para la realización del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019.

2. El 5 de febrero de 2019, el Consejero Presidente y el *Secretario Ejecutivo*, suscribieron el Anexo Financiero del Anexo Técnico número uno al *Convenio General* celebrado entre el *INE* y el *Instituto Electoral*, el cual establece en su Cláusula Novena que dicho instrumento podría ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, en el entendido de que estas acciones tendrían como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

3. El 1° de mayo de 2019, la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del *INE* en Baja California, mediante el oficio número INE/BC/JLE/VS/1565/2019 remitió el proyecto de *Adenda*, solicitando que a más tardar el día 4 de mayo se remitiesen las observaciones que fuesen formuladas al mismo, en la reunión de trabajo entre la Junta Local Ejecutiva y los integrantes del *Instituto Electoral*.

4. El 4 de mayo de 2019, tuvo verificativo la reunión de trabajo entre los integrantes de la Junta Local Ejecutiva del INE en Baja California y del *Instituto Electoral* encabezados por el Consejero Presidente y el *Secretario Ejecutivo*, en la cual se analizó el contenido del proyecto de *Adenda*.

5. El 22 de mayo de 2019, la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del *INE* en Baja California, a través de correo electrónico, remitió la *Adenda con los ajustes al Anexo Financiero*, a efecto de que se procediera a su suscripción.

Con base en lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

I. COMPETENCIA.

1. Que el *Consejo General* es competente para emitir el presente Punto de Acuerdo, de conformidad con lo señalado en el artículo 46, fracciones II y XXVI, de la Ley Electoral, que establecen que tiene las atribuciones de expedir los acuerdos necesarios para el efectivo cumplimiento de las disposiciones contenidas en la *Ley Electoral*, así como autorizar la celebración de convenios

de apoyo y colaboración con las autoridades federales o estatales electorales en materia electoral.

II. MARCO NORMATIVO.

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartados B y C, párrafo segundo, inciso c), de la Constitución Federal señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales, dotando a cada uno de ellos de funciones y atribuciones para la realización de los Procesos Electorales Locales.

2. Que, el artículo 104, numeral 1, inciso a), de la *Ley General* establece, que corresponde a los Organismos Públicos Locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la *Constitución Federal* y esta *Ley General*, establezca el INE;

3. Que el *Reglamento de Elecciones*, en su artículo 26 establece que, la coordinación entre el *INE* y los Organismos Públicos Locales tiene como propósito esencial concertar la actuación entre ambas autoridades, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias, para elevar la calidad y eficacia en la organización y operación de los procesos electorales, y optimizar los recursos humanos y materiales a su disposición, bajo un estricto apego al marco constitucional y legal aplicable.

4. Así mismo, en su artículo 27 el *Reglamento de Elecciones* precisa que, para la ejecución de las tareas inherentes a la organización de los procesos electorales locales, la coordinación con los Organismos Públicos Locales se sustentará en los convenios generales de coordinación y, en su caso, en anexos técnicos, anexos financieros o **adendas**.

5. Aunado a lo anterior, el artículo 29 del *Reglamento de Elecciones*, mandata que, para la organización de los procesos electorales locales, el *INE* y los organismos públicos locales formalizarán un convenio general de coordinación que establezca las bases generales de coordinación.

6. Por su parte, el artículo 30 del *Reglamento de Elecciones* establece que, una vez formalizado el convenio general de coordinación entre el *INE* y el Organismo Público Local, para el proceso electoral local que corresponda, se suscribirán los anexos técnicos y financieros y, en su caso, **las adendas**, con el propósito de establecer los compromisos, instancias responsables y demás

elementos necesarios para la ejecución de las tareas que implican el ejercicio de las facultades de cada institución.

7. Que, de conformidad con el artículo 5, Apartado B, de la *Constitución Local*, el *Instituto Electoral* es un organismo público autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos. Sus actividades se regirán por los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad y que tiene la función pública de organizar las elecciones estatales y municipales.

8. Que el *Consejo General* es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del *Instituto Electoral*, como se establece en el artículo 37 de la *Ley Electoral*.

9. Por otra parte, la fracción II del artículo 46 de la *Ley Electoral* prescribe que, es atribución del *Consejo General* la de expedir los acuerdos necesarios para el cumplimiento de las disposiciones de la propia Ley.

10. Que, entre los acuerdos que el *Consejo General* puede expedir, se encuentra el señalado por la fracción XXVI del propio artículo 46 de la *Ley Electoral*, que indica textualmente lo siguiente:

> "***ARTÍCULO 46***. ...
>
> *[...]*
>
> *XXVI.* ***Autorizar la celebración de convenios de apoyo y colaboración con las autoridades federales o estatales electorales en materia electoral;***
>
> *[...]*

11. Además, el artículo 47, fracción II, de la Ley Electoral contempla como atribución del Consejero Presidente del Consejo General la de establecer los vínculos y celebrar los convenios entre el *Instituto Electoral* y las autoridades federales, estatales y municipales, centros de enseñanza para el apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos, cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines; exceptuando los convenios con organismos electorales establecidos en la fracción XXVI del artículo 46, de la referida *Ley*

Electoral, en cuyo caso, deberá contar con la anuencia del Consejo General para su suscripción.

12. Así mismo, respecto a la *Secretaría Ejecutiva*, el artículo 55, fracción I, de la *Ley Electoral*, señala como una de sus atribuciones, la de representar legalmente al *Instituto Electoral*.

III. CONTENIDO DE LA *ADENDA*.

1. Que, tal y como se estableció en el antecedente número 3, el *INE* remitió el proyecto de *Adenda*, a la cual los representantes del *Instituto Electoral* hicieron las observaciones que consideraron pertinentes en la reunión descrita en el antecedente 4.

2. Que, una vez hecho el análisis respectivo de la *Adenda* de referencia, la **cláusula primera** establece que dicho instrumento tiene como objeto formalizar y definir los compromisos económicos entre el *Instituto Electoral* y el *INE* derivado de la distribución de la documentación y materiales electorales a las y los Presidentes de Mesas Directivas de Casilla, la implementación de los mecanismos de recolección y los costos del servicio de datos móviles para la instalación, actualización y uso de la aplicación para digitalizar las Actas PREP desde las casillas electorales.

3. La **cláusula segunda** de la *Adenda* pretende modificar y, en su caso, adicionar contenido a la cláusula primera del *Anexo Financiero* señalado en el antecedente 2 del presente Punto de Acuerdo, respecto de los siguientes rubros:

a) **"Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica"**, en relación con el costo del plan de datos para el uso de la aplicación móvil para digitalizar las Actas PREP desde las casillas, y

b) **"Dirección Ejecutiva de Organización Electoral"**, por cuanto a la entrega de la documentación y materiales electorales a las y los presidentes de mesa directiva de casilla, y mecanismos de recolección.

4. En cuanto al rubro referido en el inciso a) correspondiente al rubro **"Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica"** se conviene que el costo total por dispositivo para el uso de la aplicación para digitalizar Actas PREP, contemple lo siguiente:

a) La carga inicial, mediante MDM (módulo de Administración de Dispositivos, por sus siglas en inglés), a todos los dispositivos de los CAE de una aplicación con un tamaño promedio de 80 MB.

b) La carga, mediante MDM, de 3 actualizaciones de la aplicación con un tamaño promedio de 80 MB.

c) Pronóstico de las actas procesadas (185,341 imágenes con un peso promedio de 350 KB cada una) durante las pruebas (3 pruebas por semana con la totalidad de actas, con un máximo de 9 pruebas durante el mes de mayo), los tres simulacros, establecidos en la normatividad, y la operación del PREP.

5. En caso de existir un consumo excedente al *Pool* de datos previsto, el cual es de 3 GB por dispositivo, corresponderá al *INE* a más tardar el 30 de junio de 2019, calcular el excedente, y corresponderá al *Instituto Electoral* cubrir el 50% del total del costo valor establecido por Kb adicional, para lo cual contará con un plazo de 20 días naturales; el 50% restante lo cubrirá el *INE*. Lo anterior, se asentará en la adenda respectiva.

6. Para una mayor claridad sobre los costos económicos que implica la modificación al rubro aludido, en la *Adenda* se inserta un cuadro que establece el concepto, las cantidades y el total a erogar por el *Instituto Electoral*, como se aprecia enseguida:

Concepto	Instituto	Mayo	Junio	Monto total
Plan de datos móviles para el uso de la aplicación para digitalizar las Actas PREP desde las casillas	IEEBC	$173,693.69	$81,047.50	**$254,741.19**

Nota: El costo incluye IVA y se considera el uso de 1,111 dispositivos correspondientes a la misma cantidad de figuras CAE

7. Ahora bien, por cuanto hace al inciso b) relativo al rubro **"Dirección Ejecutiva de Organización Electoral"**, se acuerda entre las partes que los gastos generados por la no devolución de las marcadoras de credenciales, o la devolución de estas con daños, serán cubiertos por el *Instituto Electoral*; además se prevé que la adquisición de los dados marcadores con el año de la elección "19", para las referidas marcadoras, estará a cargo del Instituto Electoral, así como el apoyo económico para supervisores electorales y

capacitadores asistentes electorales para la distribución de la documentación y material electoral a las y los presidentes de las mesas directivas de casilla, y finalmente los recursos que se destinen para el funcionamiento de los mecanismos de recolección, también correrán a cargo de este *Instituto Electoral.*

8. Para una mayor claridad sobre los costos económicos que implica la modificación al rubro aludido, en la *Adenda* se inserta un cuadro que establece el concepto, las cantidades y el total a erogar por el *Instituto Electoral*, como se aprecia enseguida:

Concepto	Instituto	Mayo	Monto total
Entrega de la documentación y materiales electorales a las y los presidentes de mesa directiva de casilla.	IEEBC	$1'980,500.00	**$1'980,500.00**
Mecanismos de recolección	IEEBC	$906,000.00	**$906,000.00**
Total	**IEEBC**	$2'886,500.00	**$2'886,500.00**

9. Ahora bien, la **cláusula tercera** de la *Adenda* establece que los compromisos económicos que se pactan ascienden a la cantidad total de **$3'141,241.19 M.N. (tres millones ciento cuarenta y un mil doscientos cuarenta y un pesos 19/100 moneda nacional)**, desglosados de la siguiente manera:

UR	MAYO	JUNIO	MONTO
DEOE	$2'886,500.00		**$2'886,500.00**
DECEyEC	$173,693.69	$81,047.500	**$254,741.19**
TOTAL	**$3'060,193.69**	**$81,047.50**	**$3'141,241.19**

10. Cabe señalar, que en esta cláusula se hace la acotación que los costos que se generen por el consumo excedente al Pool de datos que se prevé en la cláusula segunda de la *Adenda*, no están siendo contemplados, pues estos serán motivo de una posterior adenda al *Anexo Financiero*, en su caso.

11. Por otro lado, la **cláusula cuarta** establece la obligación del *Instituto Electoral* de cubrir la cantidad total señalada para el mes de mayo, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la formalización de la *Adenda.*

12. Por último, la **cláusula quinta** prevé que, con excepción de lo plasmado en la *Adenda*, quedan incólumes el resto del contenido del *Anexo Financiero* referido en el antecedente 2 del presente Punto de Acuerdo.

IV. MOTIVACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO.

1. Que tal como ya se expuso en el marco normativo del presente Punto de Acuerdo, los procesos electorales locales se realizan en un esquema bilateral, en el que participan tanto el *INE* como el *Instituto Electoral*, por lo que para materializar la coordinación y definir las bases bajo las cuales participarán ambas autoridades en el proceso electoral, es necesario formalizar los mecanismos previstos en el *Reglamento de Elecciones*, lo cual se realiza a través de un convenio general de coordinación y colaboración con sus anexos técnico y financiero y, en su caso las adendas que se requieran.

2. Así, tenemos que derivado de las circunstancias particulares del presente Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, el *INE* consideró necesario proponer la suscripción de una adenda al *Anexo Financiero*. Lo anterior, a efecto de garantizar el correcto desarrollo de las actividades previstas en el propio *Convenio General*, y que para tal fin requieren de la erogación de recursos económicos por parte de este *Instituto Electoral.*

3. Cabe destacar, que como se señala en el antecedente 4 del presente Punto de Acuerdo, el proyecto de *Adenda* fue analizado por personal del *Instituto Electoral*, y las observaciones formuladas fueron en el sentido de suprimir un cuadro que establecía la cantidad a erogar por concepto del pago de los dados marcadores, el cual ya había sido cubierto con anterioridad; establecer que el pago correspondiente al mes de mayo se llevaría a cabo dentro de los cinco días posteriores a la formalización de la *Adenda*, entre otras, no substanciales. Dichas observaciones se reflejan atendidas en el documento; por consiguiente; resulta oportuno se lleve a cabo la formalización de la *Adenda* por parte del Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo del *Instituto Electoral.*

4. Esto es así, ya que de no hacerlo tendría como consecuencia el incumplimiento de los compromisos adquiridos primigeniamente en el *Convenio General*, el cual establece la obligación para cada una de las partes de gestionar ante sus máximos órganos de dirección los acuerdos y acciones necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto de dicho instrumento, que es la organización del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en Baja California.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, se someten a la consideración de este Órgano de Dirección Superior, los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO. Se autoriza al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo del *Instituto Electoral* para que lleven a cabo la suscripción de la **"ADENDA NÚMERO UNO DEL ANEXO FINANCIERO AL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA"**, la cual forma parte integral del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el *Consejo General*.

TERCERO. Notifíquese al *INE* por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, así como a las áreas ejecutivas y técnicas del *Instituto Electoral*, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el portal de internet institucional en términos de lo señalado en el artículo 22, párrafo cuarto, del Reglamento Interior del Instituto Electoral.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E
"Por la Autonomía e Independencia
de Los Organismos Electorales"

LIC. CLEMENTE CUSTODIO RAMOS MENDOZA
CONSEJERO PRESIDENTE

CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA

ADENDA NÚMERO UNO AL ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**, EN LO SUCESIVO **"EL INE"**, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR LA LICENCIADA MARÍA LUISA FLORES HUERTA, VOCAL EJECUTIVA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; POR LA OTRA, **EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA,** EN LO SUCESIVO **"EL IEEBC"**, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO CLEMENTE CUSTODIO RAMOS MENDOZA Y EL MAESTRO RAÚL GUZMÁN GÓMEZ, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"; RESPECTO DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES A LAS Y LOS PRESIDENTES DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA, LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS MECANISMOS DE RECOLECCIÓN Y EL COSTO DE LOS DATOS MÓVILES PARA LA INSTALACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y USO DE LA APLICACIÓN PARA DIGITALIZAR LAS ACTAS PREP DESDE LAS CASILLAS,** CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El 6 de septiembre de 2018, **"LAS PARTES"** firmaron un Convenio General de Coordinación y Colaboración en el que se establecieron las bases para la realización del Proceso Electoral Local 2018-2019 del Estado de Baja California, cuya Jornada Electoral tendrá verificativo el 2 de junio de 2019.

II. El 10 de septiembre de 2018, **"LAS PARTES"** suscribieron el Anexo Técnico número Uno, que establece los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones y mecanismos que deberán realizar cada una para coordinarse y colaborar en el desarrollo del Proceso Electoral Local 2018-2019 en el estado de Baja California.

III. El 28 de noviembre de 2018, **"LAS PARTES"** suscribieron el Anexo Financiero del Anexo Técnico número Uno, para establecer los compromisos económicos que se generen con motivo de la coordinación entre "**LAS PARTES"** para el Proceso Electoral Local 2018-2019 del Estado de Baja California, precisando cuáles corresponderá erogar a cada una de **"LAS PARTES".**

IV. El 10 de enero de 2019, **"LAS PARTES"** suscribieron la primera Adenda al Anexo Técnico número Uno, para modificar los procedimientos de campañas de actualización y credencialización, lista nominal de electores, insumos registrales y candidaturas independientes establecidos en el Convenio General de Coordinación y Colaboración.

V. El 27 de marzo de 2019, mediante oficio INE/DEOE-DECEYEC-UNICOM/006/2019, las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica y la Unidad Técnica de Servicios de Informática, emitieron criterios respecto a la instalación de la aplicación para digitalizar desde las casillas de **"EL IEEBC"**, asimismo, se informó sobre el esquema que se implementará para optimizar el costo del uso del servicio de datos móviles.

VI. El 27 de marzo de 2019, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mediante oficio INE/DEOE/0464/2019, solicitó la suscripción de una Adenda al Anexo Financiero, para precisar la adquisición de los dados marcadores.

De esta manera, se suscribe el presente Anexo Financiero, con base en las siguientes:

DECLARACIONES

ÚNICA. "LAS PARTES" acuerdan tener por reproducidas como si se insertaran a la letra las declaraciones contenidas en Convenio General de Coordinación y Colaboración.

De conformidad con lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. La presente Adenda, tiene por objeto formalizar y definir los compromisos económicos de **"LAS PARTES"**, derivados de la distribución de la documentación y materiales electorales a las y los Presidentes de Mesas Directivas de Casilla, la implementación de los mecanismos de recolección y los costos del servicio de datos móviles para la instalación, actualización y uso de la aplicación para digitalizar las Actas PREP desde las casillas de **"EL IEEBC"**.

SEGUNDA. Se modifica el contenido de la Cláusula Primera del Anexo Financiero del Anexo Técnico número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración suscrito con **"EL IEEBC"**, en los siguientes rubros: "Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica" en relación al costo del plan de datos para el uso de la aplicación para digitalizar Actas PREP desde las casillas de **"EL IEEBC"**, así como las aportaciones que **"LAS PARTES"** deberán realizar. Asimismo, se modifica el apartado II, numeral 1, inciso e), y se adiciona el apartado III del rubro "Dirección Ejecutiva de Organización Electoral"; en el que se establecen los requerimientos financieros para los procedimientos, actividades, plazos y acciones destinados para el cumplimiento del Proceso Electoral Local 2018-2019, conforme a lo siguiente:

1. Se adiciona el siguiente concepto:

Concepto	Instituto	Mayo	Junio	Monto total
Plan de datos móviles para el uso de la aplicación para digitalizar las Actas PREP desde las casillas de **"EL IEEBC"**.	**"EL IEEBC"**	$173,693.69	$81,047.50	**$254,741.19**

Nota: El costo incluye IVA y se considera el uso de 1,111 dispositivos correspondientes a la misma cantidad de figuras de Capacitadores-Asistentes Electorales.

2. De acuerdo con la tabla anterior, el costo total del servicio por dispositivo contempla lo siguiente:

   a) La carga inicial, mediante MDM (Módulo de Administración de Dispositivos, por sus siglas en inglés), a todos los dispositivos de los CAE de una aplicación con un tamaño promedio de 80 MB.

   b) La carga, mediante MDM, de 3 actualizaciones de la aplicación con un tamaño promedio de 80MB.

   c) Pronóstico de las actas procesadas (185,341 imágenes con un peso promedio de 350 KB cada una) durante las pruebas (3 pruebas por semana con la totalidad de actas, con un máximo de 9 pruebas durante el mes de mayo), los tres simularos, establecidos en la normatividad, y la operación del PREP.

3. Para realizar la instalación y actualización de la aplicación móvil en los dispositivos del Instituto, **"LAS PARTES"** deberán observar el procedimiento que se defina para tal efecto.

4. En caso de existir un consumo excedente al Pool de datos previsto, el cual es de 3GB por dispositivo, **"EL INE"** realizará, a más tardar el 30 junio de 2019, el cálculo del costo excedente y **"EL IEEBC"** cubrirá el 50% del total del costo del valor establecido por Kb adicional; el 50% restante, lo cubrirá al **"EL INE"**. Dicho costo se hará del conocimiento al **"EL IEEBC"**, éste tendrá un plazo de 20 días naturales para realizar la liquidación de dicho compromiso. En su caso, el monto por este concepto, se verá reflejado, en una Adenda al Anexo Financiero que al efecto suscriban **"LAS PARTES"**.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Concepto	Instituto	Mayo	Monto total
Entrega de la documentación y materiales electorales a las y los presidentes de mesa directiva de casilla	**"EL IEEBC"**	$1,980,500.00	**$1,980,500.00**

Concepto	Instituto	Mayo	Monto total
Mecanismos de recolección	**"EL IEEBC"**	$906,000.00	**$906,000.00**

Se modifica el apartado II, numeral 1, inciso e) y se adiciona el apartado III en la Cláusula Primera del Anexo Financiero, para quedar como sigue:

II. ACTIVIDADES EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL A CARGO DE "EL IEEBC"

"El IEEBC" realizará las gestiones correspondientes a fin de contar con suficiencia presupuestal para atender los requerimientos financieros de los conceptos de gasto destinados para los procedimientos, actividades, plazos y acciones, destinados para el cumplimiento del Proceso Electoral Local 2018-2019, así como para la operación de las funciones encomendadas.

1. Los recursos que serán ejercidos directamente por **"EL IEEBC",** son:

a) En caso del acompañamiento a **"EL INE"** en los recorridos y visitas de examinación a cargo de las juntas ejecutivas y consejos distritales para la ubicación de domicilios donde se instalarán las casillas, **"EL IEEBC",** deberá sufragar los gastos correspondientes de los funcionarios, consejeras y consejeros electorales y

representantes de partidos políticos y candidaturas independientes debidamente acreditados ante el órgano respectivo de **"EL IEEBC".**

b) En caso de que los lugares donde se ubiquen las casillas, así como el mobiliario utilizado en las mismas, resultaren con algún daño durante y posterior a la Jornada Electoral, una vez verificados y cuantificados los daños que se pudieran haber generado, **"EL INE"** lo hará de conocimiento a **"EL IEEBC"**.

Los gastos generados por los daños o reposición serán erogados directamente por **"EL IEEBC"**, y serán cubiertos a cada uno de los propietarios, responsables de inmuebles o encargados. Una vez reparado el daño, **"EL IEEBC",** lo hará de conocimiento a **"EL INE".**

c) En caso del acompañamiento a **"EL INE"** en la supervisión de la Junta Local Ejecutiva y Consejo Local a los recorridos para la ubicación de domicilios donde se instalarán las casillas, **"EL IEEBC",** deberá sufragar los gastos correspondientes de sus funcionarios, consejeras y consejeros electorales y representantes de partidos políticos y candidaturas independientes debidamente acreditados ante el órgano respectivo de **"EL IEEBC".**

d) Conteo, sellado y agrupamiento de boletas.

e) **Los gastos generados por la no devolución de las marcadoras de credenciales, o la devolución de marcadoras con daños, serán cubiertos con recursos de "EL IEEBC" a "EL INE".**

f) Publicación de listas de ubicación e integración de mesas directivas de casilla (Encarte), así la que, en su caso realice **"EL IEEBC"** en sus órganos desconcentrados.

g) Recepción de paquetes electorales al término de la Jornada Electoral.

III. ACTIVIDADES EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EJERCIDAS POR "EL INE" CON CARGO A "EL IEEBC"

a) La adquisición de los dados marcadores con el año de elección "19", para actualizar las marcadoras de credenciales, quedó a cargo de **"EL INE"**, para lo cual **"EL IEEBC"** proporcionó los recursos a **"EL INE",** quien fue el encargado de ejercerlo.

b) Apoyo a los SE y CAE, para la distribución de la documentación y materiales electorales a las y los Presidentes de Mesas Directivas de Casilla.

c) Los recursos destinados para el funcionamiento de los mecanismos de recolección.

TERCERA. Los costos de las actividades descritas en la Cláusula Primera, ascienden a la cantidad de **$ 3,141,241.19 (tres millones ciento cuarenta y un mil doscientos cuarenta y un pesos 19/100 M.N.),** los que corresponde a **"EL IEEBC"** aportar en los montos que a continuación se desglosan:

CONCENTRADO GENERAL

UR	MAYO	JUNIO	MONTO
DEOE	$2,886,500.00		$2,886,500.00
DECEYEC	$173,693.69	$81,047.50	$254,741.19
TOTAL	$3,060,193.69	$81,047.50	$3,141,241.19

Este monto, no considera los costos que en su caso se generen, por el consumo excedente al Pool de datos previsto en la cláusula Segunda, rubro Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, numeral 4 del presente instrumento, el cual se verá reflejado, en su caso, en una Adenda al Anexo Financiero, que al efecto suscriban **"LAS PARTES".**

CUARTA. "EL IEEBC" se obliga a cubrir la cantidad de **$ 3,141,241.19 (tres millones ciento cuarenta y un mil doscientos cuarenta y un pesos 19/100 M.N.),** se compromete a que, dentro de los **primeros cinco días hábiles** posteriores a la formalización de la presente Adenda, realizará la aportación de los recursos que le corresponde cubrir, conforme al Concentrado General contenido en la cláusula Tercera de la presente Adenda al Anexo Financiero, mismo que, para estos efectos, se sintetiza en el cuadro siguiente:

Aportaciones a cargo de "EL IEEBC"		
MAYO	JUNIO	TOTAL
$3,060,193.69	$81,047.50	$3,141,241.19

QUINTA. Con excepción de lo aquí acordado, se deja incólume el contenido del Anexo Financiero suscrito el 28 de noviembre de 2018, para todos los efectos a que haya lugar.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** y ratificado en su contenido y alcance legal, se firma el presente acuerdo de voluntades por cuadruplicado en la Ciudad de México, el siete de mayo de 2019.

Por "EL INE"	**Por "EL IEEBC"**
El Presidente del Consejo General	**El Consejero Presidente**
Doctor Lorenzo Córdova Vianello	**Licenciado Clemente Custodio Ramos Mendoza**
El Secretario Ejecutivo	**El Secretario Ejecutivo**
Licenciado Edmundo Jacobo Molina	**Maestro Raúl Guzmán Gómez**
La Vocal Ejecutiva	

Licenciada María Luisa Flores Huerta

Instituto Nacional Electoral

DIRECCIÓN JURÍDICA

La validación jurídica del instrumento se realiza con fundamento en el artículo 67, párrafo 1, inciso u) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

MTRO. GABRIEL MENDOZA ELVIRA
DIRECTOR JURÍDICO

Con número de registro INE/DJ/370/2018
16 de mayo de 2019

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte de la Adenda al Anexo Financiero del Anexo Técnico número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, documento presente que suscriben el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral de Baja California, 7 de mayo de 2019, documento que consta de siete fojas útiles con texto únicamente en el anverso.